



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3467

QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA MARIA RAMONA OVIEDO DE SANABRIA

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Auméntase a G. 2.500.000 (Garaníes dos millones quinientos mil) mensuales, la pensión graciable concedida a favor de la señora María Ramona Oviedo de Sanabria, heredera del ex parlamentario, don José Leandro Oviedo, y quien se encuentra en delicado estado de salud que le imposibilita movilizarse personalmente.

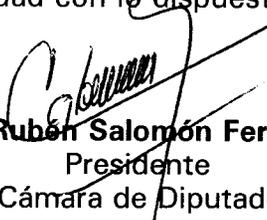
Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaria de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

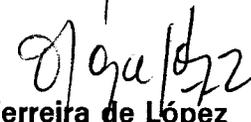
Artículo 3°.- La beneficiaria de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

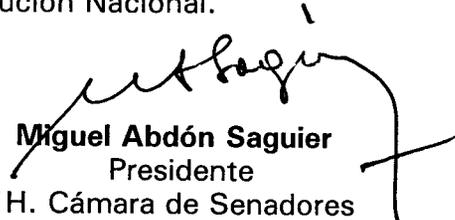
Artículo 4°.- Derógase la Ley N° 2678 del 9 de setiembre de 2005.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **seis días del mes de diciembre del año dos mil siete**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **tres días del mes de abril del año dos mil ocho**, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Oscar Rubén Salomón Fernández
Presidente
H. Cámara de Diputados


Olga Ferreira de López
Secretaria Parlamentaria

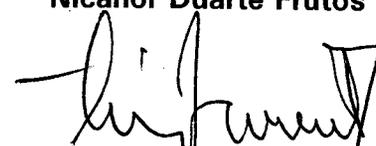

Miguel Abdón Saguier
Presidente
H. Cámara de Senadores


Candido Vera Bejarano
Secretario Parlamentario

Asunción, 18 de abril de 2008

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Cesar Barreto Otazú
Ministro de Hacienda